



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.968

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000095	Enero 11 de 2019	3	070000105	Enero 14 de 2019	25
070000096	Enero 11 de 2019	5	070000106	Enero 14 de 2019	27
070000097	Enero 11 de 2019	7	070000107	Enero 14 de 2019	29
070000098	Enero 11 de 2019	9	070000108	Enero 14 de 2019	31
070000099	Enero 11 de 2019	11	070000109	Enero 14 de 2019	33
070000100	Enero 14 de 2019	13	070000110	Enero 14 de 2019	35
070000101	Enero 14 de 2019	17	070000111	Enero 14 de 2019	37
070000102	Enero 14 de 2019	19	070000112	Enero 14 de 2019	39
070000103	Enero 14 de 2019	21	070000113	Enero 14 de 2019	41
070000104	Enero 14 de 2019	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000095

Fecha: 11/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El Docente **GUILLERMO ELÍAS SALCEDO SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.736.773**, Licenciado en Ciencias Sociales de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales y Económicas, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en incorporado mediante Decreto 1177 del 03 de agosto del 2004, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento del Atlántico.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Atlántico al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el (la) Secretario (a) de Educación del Departamento del Atlántico, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **GUILLERMO ELÍAS SALCEDO SOLANO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marengo del municipio de Suán del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, al señor **GUILLERMO ELÍAS SALCEDO SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.736.773**, Licenciado en Ciencias Sociales de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales y Económicas, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Villanueva del municipio de Copacabana, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Guillermo Elías Salcedo Solano, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Atlántico tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

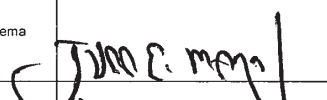
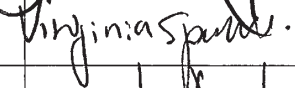
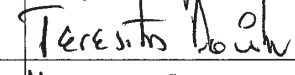

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Salcedo Solano, en el Departamento del Atlántico, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		10.01.19.
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		09/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000096

Fecha: 11/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SUL



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **SUL MERY LLOREDA LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.208**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis – Sede Centro Educativo Rural Sopetrán del municipio de San Luis, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070001290 del 21 de marzo del 2017, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000121445 del 21 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Pereira, respectivamente, por el cual se accede al traslado del (la) Docente **SUL MERY LLOREDA LLOREDA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, a la señora **SUL MERY LLOREDA LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.603.208**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis – Sede Centro Educativo Rural Sopetrán del municipio de San Luis, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Sul Mery Lloreda Lloreda, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

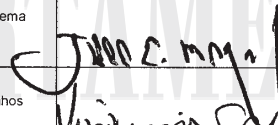

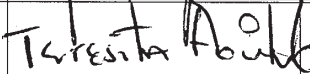

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Lloreda Lloreda, en el Municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		08-d-19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000097

Fecha: 11/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DARWIN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor **DARWIN HERLIT ÁLVAREZ VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.101.308**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta – Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante el Decreto 02775 del 13 de septiembre del 2011, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000132265 del 04 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Tunja al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Tunja, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **DARWIN HERLIT ÁLVAREZ VERGARA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE TUNJA**, al señor **DARWIN HERLIT ÁLVAREZ VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.101.308**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Quinta – Sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Darwin Herlit Álvarez Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Tunja tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

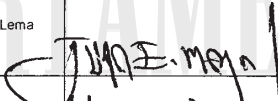
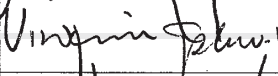

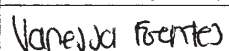
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Álvarez Vergara, en el Municipio de Tunja, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		10. 1. 19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		08-01-2019.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/1/19.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201907000098

Fecha: 11/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El señor **YENERIS EDUARDO SIMANCA OJEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.644**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Zapata – Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, nombrado en propiedad por el Decreto 0918 del 01 de abril del 2009, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **JUANITA ESCOBAR ISAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.221.295**, Abogada, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Caño Viejo Palotal, nombrado (a) en Propiedad por el Decreto 0045 del 2017, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **YENERIS EDUARDO SIMANCA OJEDA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **JUANITA ESCOBAR ISAZA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YENERIS EDUARDO SIMANCA OJEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.644**, Licenciado en Ciencias Sociales, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, inscrito en el Grado " 2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Caño Viejo Palotal, en reemplazo de Juanita Escobar Isaza, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JUANITA ESCOBAR ISAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.221.295**, Abogada, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural Zapata – Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, en reemplazo de Yeneris Eduardo Simanca Ojeda, quien pasa al Municipio de Montería.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **JUANITA ESCOBAR ISAZA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Juanita Escobar Isaza en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

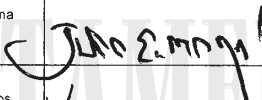
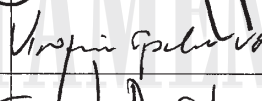
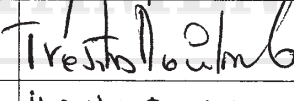

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **YENERIS EDUARDO SIMANCA OJEDA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2º, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Yeneris Eduardo Simanca Ojeda en el Municipio de Montería, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Montería.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		07.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		07.12.18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		6/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000099

Fecha: 11/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **LUIS FERNANDO MEJIA GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.337.492**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5862**, ID Planta **3964**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 10/01/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/01/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBIERNO DEPARTMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000100

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá-Oriente(Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4 y No. 29
3. Que la cláusula séptima del contrato de concesión modificada por el acta de modificación bilateral No.29 estableció en su párrafo segundo que “ *La tarifa se incrementará año a año al día siguiente de establecido oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. No obstante, las partes podrán acogerse a directivas que en la materia se dicten a nivel Nacional.*”

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "

4. Que el Concesionario con base en el oficio radicado D-001 del 8 de enero de 2019, calculó las tarifas para el año 2019 de las estaciones Variante las Palmas y Santa Elena, con base en el IPC certificado por el DANE, correspondiente al año inmediatamente anterior.

5. Que la interventoría del contrato realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas para el año 2019 y mediante comunicado con radicado No. GATOR 212-0898-19 del 9 de enero de 2019 informó al Departamento de Antioquia que los cálculos realizados se encuentran acorde con lo estipulado en el contrato de Concesión en el parágrafo segundo, cláusula sexta del AMB 29.

6. Que el recaudo del derecho por conectividad es una de las fuentes de financiación para el proyecto Conexión Vial Aburrá Oriente- Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario; recaudo que fue suspendido provisionalmente atendiendo orden de autoridad judicial.

7. Que es compromiso del Departamento de Antioquia, realizar los aportes necesarios para la ejecución de la fase II del contrato de Concesión, establecido mediante acta de modificación bilateral No. 44, y cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato, razón por la cual se considera necesario incrementar en \$600 pesos el valor de la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, luego de realizarse el incremento IPC, establecido contractualmente.

8. Que mediante acta de modificación bilateral No. 41 se incluye como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 en los Peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29.

9. Que el incremento de la tarifa en \$600 mencionados en el considerando anterior, serán entendidos como aportes del Concedente al contrato de Concesión en cumplimiento al compromiso de aportes establecido en el AMB 44, y para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA, por lo tanto no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "

10. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos y la interventoría del contrato realizaron el análisis de incremento de las tarifas para el año 2019 para las estaciones de peaje Variante Palmas y Santa Elena, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2018	IPC 2019 (3,18%)	RECAUDO CONCEDENTE	TARIFA 2019
1	\$ 11.000	\$ 10.800	\$ 600	\$ 11.400
2	\$ 13.100	\$ 12.900	\$ 600	\$ 13.500
3	\$ 23.800	\$ 24.000	\$ 600	\$ 24.600
4	\$ 26.500	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
5	\$ 29.200	\$ 29.600	\$ 600	\$ 30.200
6	\$ 35.000	\$ 35.500	\$ 600	\$ 36.100
Eje adicional	\$ 13.300	\$ 13.700	---	\$ 13.700

11. Que las anteriores tarifas rigen a partir de las 6:00 horas del ~~15 de Enero~~ **15 ENE 2019** de 2019.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del ~~15 de Enero~~ **15 ENE 2019** de enero de 2019, las tarifas de peaje en las estaciones de VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA serán:

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2018	IPC 2019 (3,18%)	RECAUDO CONCEDENTE	TARIFA 2019
1	\$ 11.000	\$ 10.800	\$ 600	\$ 11.400
2	\$ 13.100	\$ 12.900	\$ 600	\$ 13.500
3	\$ 23.800	\$ 24.000	\$ 600	\$ 24.600
4	\$ 26.500	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
5	\$ 29.200	\$ 29.600	\$ 600	\$ 30.200
6	\$ 35.000	\$ 35.500	\$ 600	\$ 36.100
Eje adicional	\$ 13.300	\$ 13.700	---	\$ 13.700

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas y peaje Santa Elena "

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, y lo correspondiente al incremento en \$600 pesos en la tarifa de peajes durante el año 2019 no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, dado que este valor será aporte del Departamento para la ejecución de la fase II del Contrato de Concesión, y para el cumplimiento de los compromisos que tiene el Departamento con el IDEA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

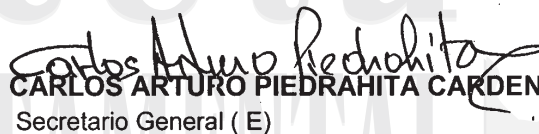
Dado en Medellín a los


LUIS PEREZ GUTIERREZ

Gobernador de Antioquia

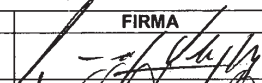

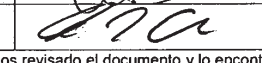
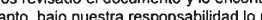


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

En cumplimiento de la circular K201890000452 de 20/11/2018, se anexa cuadro de firmas y nota.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leidy Vélez Bustamante - Ing. Financiera GPE		09.01.19
Revisó:	Jorge Eliécer Gutiérrez - Ing Coordinador GPE		09.01.19
Revisó:	Magnolia Alzate Zuluaga - Asesora jurídica GPE		9.1.2019
Aprobó:	: Lucas Jaramillo Cadavid- Director de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000101

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **MARFA JUDITH ARISMENDY RACERO**, identificada con cédula de ciudadanía **25.889.025**, Licenciada en Química y Biología, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, inscrita en el Grado "2BE", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

* El Departamento de Antioquia y, el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARFA JUDITH ARISMENDY RACERO**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Sagrado Corazón del **MUNICIPIO DE BELLO**, a la señora **MARFA JUDITH ARISMENDY RACERO**, identificada con cédula de ciudadanía **25.889.025**, Licenciada en Química y Biología, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Marfa Judith Arismendy Racero, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

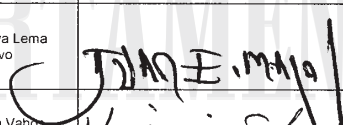
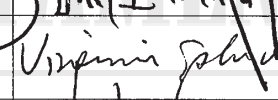
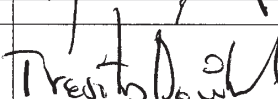
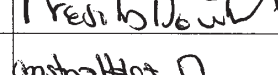
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Marfa Judith Arismendy Racero, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		26.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		26/12/18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		26/12/18
Proyectó:	Proyectó: Cristina Hernandez Marin Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000102

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JUEVER



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por Discrecionalidad y necesidad del servicio, se hace necesario trasladar a los Servidores Docentes vinculados en Propiedad **JUEVER LEON FORONDA SANCHEZ**, identificado con Cédula **3.566.921**, quien viene como Docente Matemáticas de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-021 y **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN**, identificado con Cédula **71.210.533**, quien se desempeña como Docente de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-012, ya que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUEVER LEON FORONDA SANCHEZ**, identificado con Cédula **3.566.921**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Francisco María Cardona del municipio de La Ceja, nueva plaza 2223500-025, vacante; el educador Foronda Sánchez viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN**, identificado con Cédula **71.210.533**, Ingeniero Informático, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, plaza 4000020-046, en reemplazo de Pablo Antonio Jaramillo Ramírez, identificado con Cédula 71.631.428, quien pasa a otro municipio; el educador Guerrero Marín viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, plaza 2155500-012.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		03-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000103

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MICHAEL



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nechí, donde labora el Servidor Docente **MICHAEL JOSE PEREZ MADERA**, identificado con Cédula **92.154.349**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MICHAEL JOSE PEREZ MADERA**, identificado con Cédula **92.154.349**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Institución Educativa Rural Mercedes Escobar Cambas del municipio de Amalfi, plaza 0488000-001, en reemplazo de Lina María Gómez Gómez, identificada con Cédula 43.209.735, quien pasa a otro municipio; el educador Pérez Madera viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nechí, Sede E.U. Divino Niño del municipio de Nechí, plaza 4950030-127.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

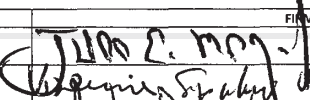
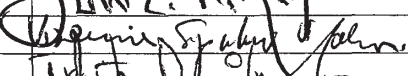
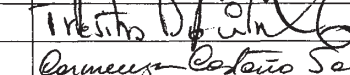
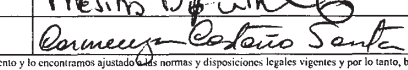
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000104

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Amalfi donde labora la educadora **LINA MARIA GOMEZ GOMEZ**, identificada con Cédula **43.209.735**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA MARIA GOMEZ GOMEZ, identificada con Cédula 43.209.735**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Abrego del municipio de Vegachi, plaza 0604000-002, en reemplazo de Florentina Becerra Perea, identificada con Cédula 54257595, quien pasa a otro municipio; la educadora Gómez Gómez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pueblo Nuevo, Sede Institución Educativa Rural Mercedes Escobar Cambas del municipio de Amalfi, plaza 0488000-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

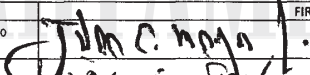
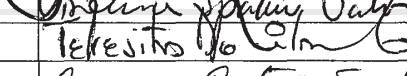


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19.
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Terেসita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000105

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, Discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, se hace necesario trasladar a la Señora **ANA RUTH MONTOYA SANMARTIN**, identificada con Cédula **22.173.199**, quien cumple con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA RUTH MONTOYA SANMARTIN**, identificada con Cédula **22.173.199**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-074, en reemplazo de Gloria Cecilia Barrios Jiménez, identificada con Cédula 21.627.639, quien pasa a otro municipio; la señora Ana Ruth viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-046.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

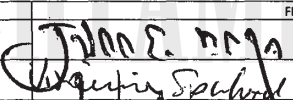
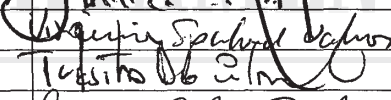
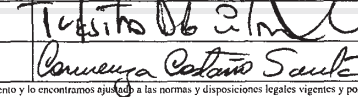

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000106

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: YASMITII



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * En tanto, por el déficit de matrícula y necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones educativas del Departamento de Antioquia, los servidores docentes **YASMITH SATURI BERNAL SANCHEZ**, identificada con Cédula **32.763.345** y **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con Cédula **35.891.189**, cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directivo Docente **YASMITH SATURI BERNAL SANCHEZ**, identificada con Cédula **32.763.345**, Licenciada en Lenguas Extranjeras, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Directora Rural para el Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez del municipio de Marinilla, plaza 2206000-001, en reemplazo de Carmen Elisa Duque Aristizabal, identificada con Cédula 21872440, quien renuncio; la educadora viene como Director Rural del Centro Educativo Rural Villa Silvia del municipio de Venecia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DARLIN YICELA MENA MURILLO**, identificada con Cédula **35.891.189**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-026, en reemplazo de Carlos Julio Duque Villegas, identificado con Cédula 3449498, quien renunció; la Educadora Mena Murillo viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-067.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		08-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		02-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000107

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARILUZ



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, en el nivel de Básica Primaria en vacante definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad **MARILUZ CAMBINDO ISAZA**, identificada con Cédula **44.007.446**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARILUZ CAMBINDO ISAZA**, identificada con Cédula **44.007.446**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza vacante definitiva 1833100-0037, en reemplazo de Paula Vanessa Zuluaga Muñoz, identificada con Cédula 1017156036, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Cambindo Isaza viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Roblal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1829600-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

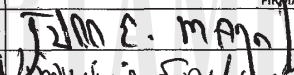
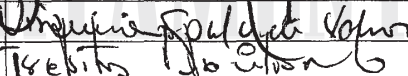
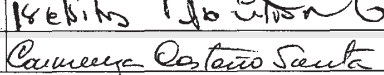
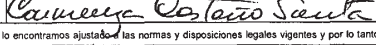
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8-01-2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000108

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE M.



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado Discrecional del Docente **JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLON**, identificado con Cédula **71.576.216**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene vinculado en provisionalidad en vacante temporal como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, plaza 313000-095.

* En razón de que se vienen presentando situaciones que la comunicada educativa mediante la remisión de documentos con Radicado 2018010473557 del 3 de diciembre de 2018, manifiestan su desaprobación frente a la actitud y el desempeño del docente Zapata Castrillón, pues ha venido demostrado inadecuados procedimientos en cuanto a su función docente y de trato hacia los alumnos, enfatizando el exceso de confianza, ocasionando deserción escolar y preocupación en los padres de familia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLON**, identificado con Cédula **71.576.216**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Uvital, Sede Centro Educativo Rural Requentadero del municipio de Nariño, plaza vacante definitiva 1944000-001, en reemplazo de Hernán Darío Ramírez Rendón, identificado con Cédula 1.047.964.606, quien pasó a otro municipio; el educador Zapata Castrillón viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del municipio de Granada, plaza 313000-095, vacante temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

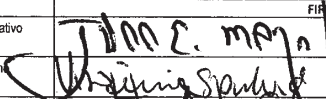
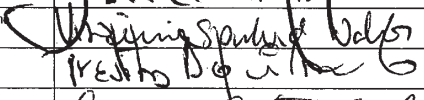
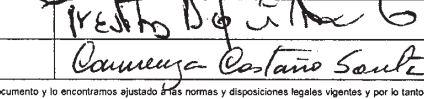

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000109

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Ante la petición escrita con Radicado 2018010384834 del 1 de octubre de 2018, que presenta la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, Secretario de Educación y Cultura del municipio de Girardota, con documentos anexos de toda la comunidad educativa, en los cuales manifiestan el descontento y desaprobación por el desempeño del señor Rector **JOSE HONORATO MONCADA TABARES**, identificado con Cédula **70.130.457**, Directivo Docente encargado de la orientación de dicha Institución Educativa.

En razón de que se presentan inadecuados procederes en cuanto a su función directiva y administrativa, trato hacia sus compañeros de trabajo manifestada especialmente por la ridiculización que hace frente al trabajo de los docentes y propuestas, descortesía y desconocimiento ante los derechos que tienen los docentes para concedérseles un permiso, aplicando represalias y controles inadecuados ante sus ausencias, manifestaciones de imponencia y poder directivo, irreverencia y falta de respeto para los docentes y alumnos, interferencia ante la labor del docente en el manejo de sus clases, incumplimiento y ausencias de la institución educativa a su amaño y voluntad; acciones que han ocasionado deterioro en el clima laboral y estudiantil en la institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa El Tablazo, considera procedente Trasladarlo Discrecionalmente para otro establecimiento educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JOSE HONORATO MONCADA TABARES**, identificado con Cédula **70.130.457**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de John Jaime Salas Cardona, identificado con Cédula 3.362.833, quien pasa a otro municipio; viene como Rector de la Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

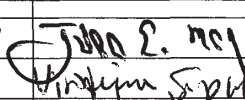


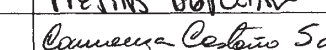
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.1.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08.01.19.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000110

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Vegachí, donde labora la educadora **FLORENTINA BECERRA PEREA**, identificada con Cédula **54.257.595**, , a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **FLORENTINA BECERRA PEREA**, identificada con Cédula **54.257.595**, Licenciada en Español y Literatura, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, plaza 1200020-033, en reemplazo de María Higinia Sierra Posada, identificada con Cédula 22236934, quien renunció; la educadora Becerra Perez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Abrego del municipio de Vegachí, plaza 0604000-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

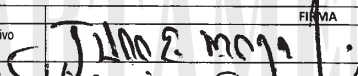
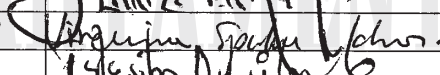
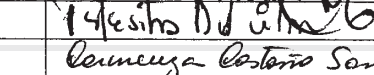
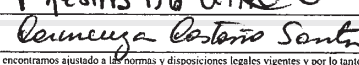
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000111

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOSUE



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Nare, donde labora el Servidor Docente **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, identificado con Cédula **9.856.851**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOSUE ANCIZAR ARBOLEDA CARMONA**, identificado con Cédula **9.856.851**, Licenciado en Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-011, en reemplazo de Dubán Arley Acevedo Ruiz, identificado con Cédula 71272116, quien pasa a otro municipio; el Educador Arboleda Carmona viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-006.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno. ✓

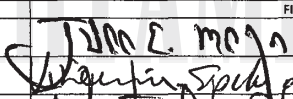
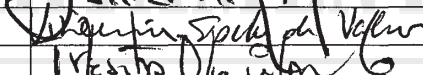
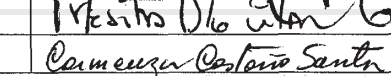
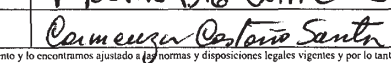
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-1-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-12-2018
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000112

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Santo Domingo, donde labora el Servidor Docente **DUBAN ARLEY ACEVEDO RUIZ**, identificado con Cédula **71.272.116**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DUBAN ARLEY ACEVEDO RUIZ**, identificado con Cédula **71.272.116**, Teólogo, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza vacante 0849000-024; el educador Acevedo Ruiz, viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

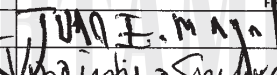
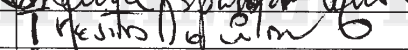

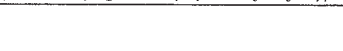
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		28-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000113

Fecha: 14/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos Docentes vinculados en Provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018-2019.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
CASALLAS MALAVER JOSE LUIS ✓	80.114.447 ✓	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales ✓	Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón ✓	Armenia ✓	0400500-001 ✓	María Elena Rivera Muñoz, identificada con Cédula 22117840, quien pasó a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural El Caliche del municipio de Peque, plaza 4250900-001 ✓
PALACIOS PALACIOS CARLOS ANDRES ✓	1.077.422.035 ✓	Licenciado en Español y Literatura ✓	Institución Educativa De Jesús ✓	Concordia ✓	1555500-004 ✓	Lilia Amparo Laverde Arroyave, identificada con Cédula 32336786, quien renunció ✓	Docente de Básica Secundaria	Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural La Alianza del municipio de El Peñol, plaza 2011000-005 ✓
GIRALDO GARCIA NANCY ✓	42.842.442 ✓	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana ✓	Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural La Alianza ✓	El Peñol ✓	2011000-005 ✓	Carlos Andres Palacios Palacios, identificado con Cédula 1077422035, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Purima del municipio de Abejorral, plaza 1870500-002 ✓
CASTAÑEDA MORENO YUDY GISELA ✓	1.048.017.961 ✓	Normalista Superior ✓	Centro Educativo Rural La Guamala, Sede Centro Educativo Rural El Cuchuco ✓	Betulia ✓	1531000-002 ✓	María Seleny Ruiz del Rio, identificada con Cédula 35415569, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Urrao, plaza 4510250-001 ✓
RUIZ DEL RIO MARIA SELENY ✓	35.415.569 ✓	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés) ✓	Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Centro Educativo Rural San Antonio ✓	Urrao ✓	4510250-001 ✓	Yudy Gisela Castañeda Moreno, identificada con Cédula 1048017961, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Centro Educativo Rural La Guamala, Sede Centro Educativo Rural El Cuchuco del municipio de Betulia, plaza 1531000-002 ✓
QUIÑONES RINCON HECTOR MIGUEL ✓	82.383.050 ✓	Bachiller Pedagógico ✓	Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural Cachumbal ✓	Yolombó ✓	0575000-002 ✓	Silvia Aracelly Rios Sierra, - identificada con Cédula 39208099, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-019 ✓
RIOS SIERRA SILVIA ARACELLY ✓	39.208.099 ✓	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática ✓	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural Chorrrolindo ✓	Remedios ✓	0614500-001 ✓	Blanca Rubiela Mora Velandia, identificada con Cédula 1052499024, quien pasó a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural Cachumbal del municipio de Yolombó, plaza 0575000-002 ✓



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
CARVAJAL BEDOYA FLOR MARIA ✓	1.023.702.275 ✓	Licenciada en Lengua Castellana ✓	Institución Educativa La Milagrosa ✓	Abriaquí ✓	1152550-003 ✓	Victoria Eugenia Tello Palacios, identificada con Cédula 35896091, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana ✓	Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Pío X, Sede Centro Educativo Rural La Estrella del municipio de Cañasgordas, plaza 1157500-001. La docente mediante comunicación escrita del 20 de diciembre de 2018, solicita el cambio de nivel - área ✓
TELLO PALACIOS VICTORIA EUGENIA ✓	35.896.091 ✓	Licenciada en Español y Literatura ✓	Institución Educativa Rural Juntas de Uramita ✓	Cañasgordas ✓	1380040-018 ✓	Nueva plaza vacante ✓	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana ✓	Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-003 ✓
VALOY QUINTO GERSOMINA ✓	1.076.325.950 ✓	Normalista Superior ✓	Institución Educativa Rural Puerto Venus, Sede Institución Educativa Rural Puerto Venus ✓	Nariño ✓	1932000-N18 ✓	Shirley Moreno Jiménez, identificada con Cédula 1048014369, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural La Manuela del municipio de Argelia, plaza 1913600-N01 ✓
MORENO JIMENEZ SHIRLEY ✓	1.048.014.369 ✓	Normalista Superior ✓	Institución Educativa Santa Teresa, Sede Centro Educativo Rural La Manuela ✓	Argelia ✓	1913600-N01 ✓	Gersomina Valoy Quinto, identificada con Cédula 1076325950, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Rural Puerto Venus, Sede Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, plaza 1932000-N18 ✓
ECHAVARRIA GIL YEIMEL ESTEBAN ✓	1.020.415.820 ✓	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes ✓	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente ✓	Cocorná ✓	2075700-006 ✓	Marta Gloria Agudelo Gómez, identificada con Cédula 32391484, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes ✓	Institución Educativa Rural Estación Cocorná del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478500-019 ✓
AGUDELO GOMEZ MARTA GLORIA ✓	32.391.484 ✓	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes ✓	Institución Educativa Rural Estación Cocorná ✓	Puerto Triunfo ✓	0478500-019 ✓	Yeimel Esteban Echavarría Gil, identificado con Cédula 1020415820, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes ✓	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Vicente del municipio de Cocorná, plaza 2075700-006 ✓
ARROYAVE ORREGO LUZ STELLA ✓	39.325.836 ✓	Bachiller Pedagógico ✓	Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina ✓	Barbosa ✓	0304000-009 ✓	Liliana María Osorio Tamayo, identificada con Cédula 43622003, quien pasa a otro municipio ✓	Docente de Básica Primaria ✓	Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-050 ✓



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
AVENDANO GOMEZ JACKELINE	42.939.948	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Cisneros	Cisneros	1900010-050	Luz Stella Arroyave Orrego, identificada con Cédula 39325836, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-097
GAVIRIA CEBALLOS MARIA VICTORIA	21.738.273	icenciada en Español y Comunicación	Institución Educativa Cuturú	Caucasia	0931500-031	Luis Alfredo Silva Castellano, identificada con Cédula 8058279, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-029
SILVA CASTELLANO LUIS ALFREDO	8.058.279	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza	Zaragoza	8950050-039	Eloisa Silva Zapata, identificada con Cédula 22237170, quien renuncio	Docente de Aula, área de Matemáticas	Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-031
MORALES LONDOÑO MARIA GLADIS	43.364.211	Normalista Superior	Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea	Anorí	0400010-046	Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71535954, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Alto De La Cruz del municipio de Guadalupe, plaza 4184090-001
JARAMILLO JORGE IVAN	71.535.954	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Alto De La Cruz	Guadalupe	4184090-001	María Gladis Morales Londoño, identificada con Cédula 43364211, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-046
ZULETA OSORIO GLORIA MARIA	22.174.947	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo rural Casa Grande, Sede Centro Educativo Rural La Selva	Concordia	P004700-001	Besnaida Ramírez Rentería, identificada con Cédula 35604065, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-015
RAMIREZ RENTERIA BESNAIDA	35.604.065	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa José Prieto Arango	Tarso	7920000-015	Gloria María Zuleta Osorio, identificada con Cédula 22174947, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo rural Casa Grande, Sede Centro Educativo Rural La Selva del municipio de Concordia, plaza P004700-001
ACEVEDO MARSIGLIA YOLIMA AIDEE	30.661.582	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel	San Juan de Urabá	1423400-011	Enilsa Cedeño Díaz, identificada con Cédula 22167434, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Emiliano Londoño del municipio de Guadalupe, plaza 4180150-003



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
CEDEÑO DIAZ ENILSA	22.167.434	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Colombia	Carepa	1470020-019	Héctor Miguel Quiñones Rincón, identificado con Cédula 82383050, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-011
PALACIOS PALACIOS ROSMIRA	35.602.283	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa José María Herrán	Ciudad Bolívar	1588100-050	Ruby Elimer García Varela, identificada con Cédula 21881046, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-037
RESTREPO ORTIZ LUZ AYDA	43.710.502	Normalista Superior	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	7897200-037	Rosmira Palacios Palacios, identificada con Cédula 35602283, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-077

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

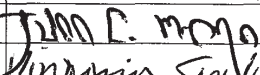
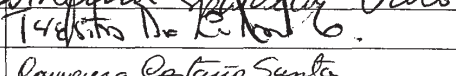
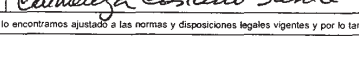

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		10.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
